

Municipalidad de Asunción Mita, Jutiapa



Reglamento de Uso de Nomenclatura
Urbana de la ciudad de
Asunción Mita, Jutiapa.

**El Honorable Concejo Municipal de
Asunción Mita, Jutiapa.**

CONSIDERANDO

Que la cabecera municipal del municipio de Asunción Mita, Jutiapa, desde el año 2015 cuenta con la categoría de ciudad y que posee una cantidad considerable de habitantes que año con año crece de forma acelerada.

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Asunción Mita carecía de una correcta identificación de calles, avenidas e inmuebles, lo cual dificultaba la identificación de direcciones e inmuebles.

CONSIDERANDO

Que la municipalidad de Asunción Mita, a través de la Oficina de Catastro, ha realizado un estudio e identificación de calles, avenidas e inmuebles a través de la implementación de la nomenclatura urbana y que es importante identificar correcta y adecuadamente los diferentes inmuebles, calles y avenidas de la ciudad para ofrecer servicios de calidad y disminuir la morosidad en el cobro de los servicios.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 253 establece que los municipios son instituciones autónomas y que, para los efectos correspondientes, emitirán sus reglamentos y ordenanzas respectivas.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 35 del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los Artículos 3, 33, 34 y 35 literal I); 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas,

ACUERDA

Aprobar y emitir el presente **Reglamento de Uso de Nomenclatura Urbana de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene como objeto regir el uso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se comprenderán las siguientes definiciones:

- a. **Calle:** Vía de la ciudad, orientada y enumerada de norte a sur.
- b. **Avenida:** Vía de la ciudad, orientada y enumerada de oeste a este.
- c. **Callejón:** vía de la ciudad con una sola salida o entrada.
- d. **Calzada:** vía pública destinada al desfogue del tránsito vehicular y que dispone de más de un carril.
- e. **Zona:** división territorial que agrupa un área específica de inmuebles, calles y avenidas de la ciudad.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DE CALLES, AVENIDAS E INMUEBLES

La municipalidad de Asunción Mita ha identificado las diferentes calles, avenidas, inmuebles y ha trabajado en la zonificación de la ciudad. Es responsabilidad de los ciudadanos, comercios, entidades e instituciones el uso de dicha nomenclatura.

ARTÍCULO 4. DESMEMBRACIONES

En el momento que a un inmueble se le realice alguna desmembración o separación, constituyendo otro inmueble, el notario y el ciudadano se encuentran obligados a dar parte a la Oficina de Servicios Públicos y a la Oficina de Catastro con la finalidad de establecer la división de servicios públicos y registrar el cambio. Las oficinas involucradas establecerán los requisitos y procedimientos respectivos y constituirá un requisito para su registro en el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles.

La oficina de Catastro deberá asignar un nuevo número de nomenclatura al inmueble mediante un identificador, uniforme al resto de los demás inmuebles. Para ello se deberá cancelar Q125.00 en la tesorería municipal. En los casos en

los que por deterioro o caso fortuito el identificador o número de nomenclatura de un inmueble deba ser repuesto, el interesado deberá dirigirse a la Oficina de Catastro y solicitar la reposición de este, debiendo cancelar Q125.00 en la tesorería municipal.

CAPITULO II

PROMOCIÓN DE LA NOMENCLATURA

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL USO DE NOMENCLATURA

Queda bajo responsabilidad de la Oficina de Catastro la coordinación de la campaña de Información, Promoción y Educación del uso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Asunción Mita. Posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, se dispondrá de diez (10) días hábiles para el inicio de la campaña. Para ello, se deberá auxiliar de la Oficina de Comunicaciones, Oficina de Servicios Públicos, encargado del IUSI y Policía Municipal de Tránsito y demás oficinas necesarias.

Dicha campaña tendrá como objetivo informar, educar y concientizar sobre el uso y aplicación de la nomenclatura, las disposiciones del presente reglamento y el cuidado de la señalización; así también, explicar la forma de localizar las direcciones y la zonificación de la ciudad.

ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS

Las diferentes calles y avenidas de la ciudad poseen una numeración, sin embargo, se podrán denominar de una forma específica si un acontecimiento lo amerita y a solicitud de los ciudadanos o por nombramiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. CUIDADO DE LA SEÑALIZACIÓN

La municipalidad de Asunción Mita ha señalado gran parte de la ciudad y continúa trabajando para la identificación de toda el área urbana, invirtiendo fondos del municipio. Por ello, todos los ciudadanos, comercios, entidades e instituciones se encuentran obligados a cuidar y velar por el cuidado de la señalización urbana.

Quien de forma deliberada o accidental dañe la señalización, será responsable del pago de Q150.00 para la reposición de la señal o identificador del cual se trate, así también, deberá cancelar una multa administrativa de Q150.00 en la tesorería municipal, sin embargo, si el daño fuera a un poste de señalización, el costo de reposición será de Q750.00 y la multa administrativa de Q250.00. La omisión del pago de reposición y la multa administrativa, impedirá el pago de servicios públicos tales como Agua Potable, Recolección de Basura y el pago del IUSI, por lo tanto, la reposición de señales y el pago de multa son de carácter obligatorio. La PMT, Oficina de Catastro y la Oficina de Servicios Públicos son responsables de investigar acerca del daño de señalización y dar parte al Juzgado de Asuntos Municipales y Tesorería Municipal para girar los cobros respectivos.

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y USO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 8. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para la correcta identificación de los inmuebles y los servicios públicos, todos los ciudadanos, habitantes de la ciudad de Asunción Mita, comercios, entidades e instituciones, deberán actualizar sus datos, consignando la calle, avenida, zona, barrio, (colonia o residencial) y número de inmueble en el cual recibe sus servicios públicos. Dicha actualización deberá realizarse en la Oficina de Servicios Públicos de la municipalidad, teniendo como plazo de actualización desde el mes de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 para las áreas ya identificadas. En el caso de las zonas aún no identificadas mediante la nomenclatura, se da un plazo de tres meses a partir de su identificación mediante dicha nomenclatura.

La ausencia de actualización de datos constituye la obligatoriedad del pago de una Multa Administrativa de Q200.00, la cual podrá ser cargada al pago de servicios públicos a partir del 01 de enero 2024.

ARTÍCULO 9. USO OBLIGATORIO

El uso e implementación del sistema de nomenclatura urbana en la ciudad de Asunción Mita, es una herramienta que permite la ubicación, identificación y el ordenamiento urbano, por lo tanto, se declara de importancia general y de uso obligatorio de forma inmediata. La actualización de datos se deberá realizar en el plazo indicado en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.